



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 154983-2015

Resolución Directoral

N° 1089-2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral 03 AGO 2016

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 30 de Octubre de 2015, presentado por Ancelmo Vidal Moreno Dextre Presidente de la COMUNIDAD CAMPESINA PARARIN, quien solicita acogerse al procedimiento administrativo de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica, continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua, y establece que la formalización constituye en el procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica, continua, con una antigüedad mayor a los cinco (5) años, computados a partir de la vigencia de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA de fecha 10.07.2015, la Autoridad Nacional del Agua dictó disposiciones para la aplicación de los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua, establecidos en el Decreto Supremo N° 023-2014 y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, estableciendo en su artículo 4° que la acreditación de la titularidad o posesión legítima del predio se realizará a través de la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: a) Ficha de inscripción





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

registral, b) Escritura pública o contrato privado con firmas legalizadas en el que conste la transferencia de la propiedad o posesión a favor del solicitante, c) Resolución judicial firme o documento emitido por Notario, de sucesión intestada o prescripción adquisitiva, d) Resolución judicial que lo declare como propietario o poseedor, y e) Declaración jurada para el pago de Impuestos al Valor del Patrimonio Predial;

Que, con fecha 30.10.2015, Anselmo Vidal Moreno Dextre Presidente de la Comunidad Campesina Pararín, solicitó acogerse al procedimiento administrativo de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, declarando bajo Juramento que hace uso del recurso hídrico desde el año 1965, de manera pública, pacífica y continua con fines agrarios, sin contar con el derecho de uso, para el predio con Código N° 91952, denominados Huancar Bajo, ubicado en el Sector A Huancar, distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima;



Que, corre a fojas 18, el Oficio S/N-2015-JUVF de fecha 27.10.2015 donde la Junta de Usuarios del Valle Fortaleza comunica a la Comunidad Campesina Pararín, que el predio con Unidad Catastral N° 91952 se encuentra registrado en el Padrón de Uso de Agua de la Junta de Usuarios del Valle Fortaleza, a nombre de la Comunidad Campesina Pararín con un área total de 12.4839 hectáreas y 10.0 ha., bajo riego, que viene siendo irrigado por el Canal Principal revestido Huancar Bajo, contando con las obras de aprovechamiento hídrico, perteneciente al Comité de Usuarios Huancar de la Comisión de Regantes Anta Rinconada;



Que, mediante Informe Técnico N° 660-2016-ANA-AAA.C-F-ALAB de fecha 08.07.2016, la Administración Local de Agua Barranca, concluye que el interesado ha cumplido con presentar los requisitos para la Formalización de licencia de uso de agua superficial, con agua proveniente del río Fortaleza, conducidos a través del CD Huancar Bajo, para abastecer el predio con código N° 91952 denominado Huancar Bajo, ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Anta Rinconada, se acredita la titularidad del predio con copia de Partida Registral N° 80091309 de la Oficina de Registros Públicos a nombre de la Comunidad Campesina Pararín con un área de 11.4578 hectáreas, asimismo de acuerdo al historial de pagos de la tarifa de agua, emitido por la Junta de Usuarios del Valle Fortaleza, se acredita el pago de agua superficial con fines agrarios desde el año 2007 por un área de 4.00 ha., bajo riego, y desde el año 2011 por un área de 8.50 ha., el predio ha sido considerado dentro del Estudio de Asignación de Agua en Bloque "Volúmenes anuales y mensuales para la Formalización de los derechos de uso de agua en el Valle Fortaleza", y se encuentra registrado en el Padrón del año 2002 por un área de 10.00 ha., de acuerdo con la verificación técnica de campo se constata el uso del agua con fines agrícolas en un área aproximada de 18.576 ha., correspondiendo la formalización de la licencia de uso de agua superficial por un área de 10.0 ha., y Regularización de licencia de uso de agua superficial por un área de 1.4578 hectáreas, de acuerdo a las características técnicas que ahí se detalla;

Que, el solicitante ha acreditado la titularidad del predio con copia de la Partida N° 80091309 de la Oficina de Registros Públicos de Barranca a nombre de la Comunidad Campesina Pararín Sector A Paramonga, con un área de 12.508.3188 hectáreas; quien de esta manera cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, del mismo modo, adjunta la memoria descriptiva, el plano de ubicación entre otros documentos y con la inspección ocular se verificó que el predio agrícola cuenta con un reservorio, punto de captación y toma rústica y hace uso del agua con fines productivos agrarios, asimismo demuestra hacer uso del agua superficial con fines agrarios desde el año 1965 según Declaración Jurada (Formato Anexo N° 02); además no se ha presentado oposición por resolver, en consecuencia es procedente otorgar lo solicitado; sin embargo, para el



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

área de 1.4578 hectáreas, debe encauzarse por el procedimiento de regularización y siendo así corresponde otorgarle una Constancia Temporal;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 297-2016-ANA-AAA.CF/UAJ-LMZV de fecha 20 de Julio de 2016, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de Formalización a favor de la COMUNIDAD CAMPESINA DE PARARIN, para el predio con código N° 91952, de acuerdo al siguiente detalle:



DATOS DEL USUARIO		RUC	UBICACIÓN DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA				Volumen Máximo Otorgado (m ³ /año)
			Clase de Derecho	Código	Nombre Unidad Operativa	Area Bajo Riego	
COMUNIDAD CAMPESINA PARARIN		20406925251	Licencia	91952	Huancar bajo	10.0000	102,222.60
Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua					
Departamento	Lima	Unidad Hidrográfica	Cuenca Fortaleza	Sector / Sub Sector Hidráulico		-	
Provincia	Barranca	Fuente de Agua	Rio Fortaleza	Clase de fuente		Superficial	
Distrito	Paramonga	Bloque de Riego	Anta Rinconada	Código de Bloque		PBAR-23-B03	
		Nombre Bocatoma	Huancar Bajo	Canal de Riego		CD Huancar Bajo	
Derecho		Organización de Usuario		Resoluciones Emitidas			
Tipo de Uso	Agrario	Junta de Usuarios	Fortaleza	Aprobación de Estudios (Bloque/Asignación)		RA N° 020-2005-AG-GR.DRA/ATDRB	
Clase Licencia de Uso	Consuntivo	Comisión de Regantes	Anta Rinconada	Asignación en Bloque		RA N° 019-2006-AG-GR.DRA.L/ATDRB	



ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
13,632.00	20,464.70	20,363.70	15,382.20	11,511.50	4,813.20	2,894.70	2,255.00	1,918.60	2,120.50	2,086.90	4,779.60	102,222.60

ARTÍCULO 2°.- Disponer la emisión de la Constancia Temporal, de uso de agua superficial a favor de la COMUNIDAD CAMPESINA PARARIN, de acuerdo a las características técnicas que se detalla en el Informe Técnico N° 660-2016-ANA-AAA.C-F-ALAB de fecha 08.07.2016, de la Administración Local de Agua Barranca.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción del otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 4°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ARTICULO 5°.- El volumen de uso de agua otorgado a los usuarios al que se refiere la presente Resolución se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 6°.- Notificar a la Comunidad Campesina Pararín, a la Junta de Usuarios del Valle Fortaleza y remitir copia a la ALA Barranca, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

C.c.
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
JULIO CESAR VICENTE SALAS
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA